

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1422.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura del prófugo Ramon Dordal Clará, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 26 de Junio de 1883.—  
El Gobernador, Ramon Larroca.

#### Señas.

Natural de Vich, hijo de José y de Concepcion, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular.

Núm. 1423.

### Sanidad.

#### CIRCULAR.

Declarado oficialmente el cólera epidémico en Danieta (Egipto), los Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia dispondrán lo conveniente á fin de que se establezca la cuarentena para los buques de aquella procedencia y que segun la ley deban ser objeto de otro tratamiento.

Tarragona 26 de Junio de 1883.—  
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1424.

Hallándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas; se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los aspirantes á ella presenten en la Secretaría de este Gobierno de provincia en el plazo de diez días, sus solicitudes documentadas dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Tarragona 26 de Junio de 1883.—  
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1425.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Comercio.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion adjunta participarán á este Gobierno si han cumplido con todo cuanto se les previno por circular inserta en el *Boletín oficial* número 34, correspondiente al día 9 de Febrero de 1883, para el definitivo planteamiento del sistema métrico-décimal de pesas y medidas, pues de no verificarlo dentro de ocho días, incurrirán en la responsabilidad que haya lugar.

Tarragona 26 de Junio de 1883.—  
El Gobernador, Ramon Larroca.

#### Relacion que se cita.

Aiguamurcia.	Barbará.
Albiol.	Bellvey.
Alcanar.	Bellmunt.
Aldover.	Bisbal del Panadés.
Alfara.	Borjas del Campo.
Alió.	Botarell.
Almoster.	Calafell.
Arbós.	Cabacés.
Arbolí.	Capafons.
Argentera.	Capsanes.
Ascó.	Castellvell.
Bañeras.	Ceballá del Condado

Ciurana.	Santa Oliva.
Colldejou.	San Vicente dels
Creixell.	Calders.
Cunit.	Santa Coloma de
Garidells.	Queralt.
Ginestar.	Secuita.
Guardia dels Prats.	Salomó.
Guiamets.	Senant.
Margalef.	Tamarit.
Marsá.	Tarragona.
Masllorens.	Tivisa.
Masdenverge.	Febró.
Masó.	Falsét.
Maspujols.	Fatarella.
Masroig.	Figuerola.
Milá.	Figuera.
Molá.	Forés.
Montmell.	Freginals.
Montblanch.	Irlas. (Las)
Montroig.	Lilla.
Mora de Ebro.	Lloá.
Mora la Nueva.	Llorach.
Morera.	Llorens.
Musara.	Nou. (La)
Pallaresos.	Núlls.
Pasanant.	Dosaiguas.
Paúls.	Espluga Francolí.
Perafort.	Torre de Fontan-
Perelló.	bella.
Pilas. (Las)	Torre del Español.
Pira.	Torroja.
Pobla de Mafumet.	Tortosa.
Pobla de Masaluca.	Vallclara.
Pobla de Montornés.	Vallfogona.
Puigpelat.	Vallvert.
Puigtiñós.	Vespella.
Rasquera.	Vilanova de Escor-
Rourell.	nalbou.
Renau.	Vilanova de Prades.
Riudecañas.	Vilaplana.
Riudecols.	Vilaseca.
Rocafort de Queralt.	Villalba.
Rodoñá.	Vilella alta.
Rojals.	Vilella baja.
San Jaime dels Do-	Vinebre.
menys.	Viñols.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordestrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; Don Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ri-

cardo Velázquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

(Gaceta de 19 de Junio.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Las Pilas.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar del de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta.

Las Pilas 8 Junio 1883.—El Alcalde, Juan Cadens.

Núm. 1427.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cunit.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 5 de Julio próximo, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Cunit 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 1428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinebre, Ascó, Figuera, Cabacés y Vilella alta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Torre del Español 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 1229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garidells.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado

y presentar cuantas reclamaciones crean justas los interesados, pues finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de sus administrados.

Garidells 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Altafulla.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se hallará de manifiesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los que se crean con derecho presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Torredembarra, Riera y La Nou lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa.

Altafulla 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Cayetano Magriñá.

Núm. 1431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes; pudiendo estos en dicho periodo hacer las reclamaciones que crean ser justas.

Rourell 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 1432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Conesa.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas los interesados; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Forés, Rocafort, Pilas, Santa Coloma y Ceballá lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Conesa 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Jaime Moncosi.

Núm. 1433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigtiñós.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y gana-

dería de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas los interesados; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de sus administrados.

Puigtiñós 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon Sarró.

Núm. 1434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellmunt.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de sus administrados.

Bellmunt 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Marco.

Núm. 1435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal del Panadés.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1881-82, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, con el fin de que sean examinadas por los vecinos y puedan estos formular por escrito las observaciones que estimen convenientes contra las mismas.

Bisbal del Panadés 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pablo Buidó.

Núm. 1436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndolo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon Masip.

Núm. 1437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1883 á 1884, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Bellvey, Santa Oliva y San Jaime dels Domenys lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Llorens 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Vendrells.

Núm. 1438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Pasanant 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Aménos.

Núm. 1439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alió.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio del próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Se ruega á los señores Alcaldes de Valls, Bráfim, Puigpelat y Vilarrodona lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alió 22 Junio de 1883.—El Alcalde, José Jené.

Núm. 1440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente de Calders.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bañeras, Creixell, Calafell, Roda de Bará, Villafranca, Villanueva y Geltrú y Vendrell lo hagan público en sus respectivas localidades.

San Vicente de Calders 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto al público en los parajes de costumbre para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones en el término de ocho dias, desde que empieza á contarse su insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Alforja, Botarell, Riudecols, Riudoms, Reus, Maspujols y demás pueblos en que existen terratenientes lo hagan público en sus localidades para conocimiento de quien interesa.

Borjas del Campo 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 1442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1883 á 1884, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Se ruega á los Sres. Alcaldes donde existan contribuyentes de esta en sus respectivas localidades, lo hagan público por medio de bando, para que sus administrados puedan acudir dentro del plazo indicado á aducir si se creen con derecho á alguna reclamacion; advirtiéndoles que luego despues no se atenderá ninguna y se hará constar así en el reparto con diligencia para los efectos consiguientes.

La Galera 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 1443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho dias, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, finido el cual no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, La Riba, Valls y Reus lo participen á sus vecinos terratenientes de esta para su conocimiento.

Vilavertr 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra el mismo les asistiere.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residen terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades.

Rocafort de Queralt 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 1445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Se encuentra vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 800 pesetas.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha.

Figuerola 25 Junio 1883.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 1446.

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta Plaza;

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de trapos y otros efectos inútiles, existentes en la Factoria de utensilios de esta citada Plaza, se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Comisaria, el dia 31 de Julio próximo, hasta las diez de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en dicha dependencia; advirtiéndole que no serán admisibles las proposiciones cuyos precios sean mas bajos que los señalados como límites, las que contengan enmiendas ó raspaduras ó no se hallen estrictamente arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 23 de Junio de 1883.—Tomás Aguaron.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... habitante en.... número.... enterado del anuncio para la venta de trapo y otros efectos inútiles y de las condiciones estipuladas, se obliga á su cumplimiento ofreciendo satisfacer los precios siguientes:

Por cada kilogramo de trapo de algodón incluso los esqueletos de fun-

das, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de trapo de hilo incluso los esqueletos de sábana, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de trapo de jerga incluso los esqueletos de jergon y cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de trapo de lana incluso los esqueletos de mantas, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de hierro viejo tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de leña tantos céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CASTELLVELL durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 7 de Enero.—Se acordó que la adquisicion de los terrenos que debe ocupar el nuevo cementerio se haga por medio de contrato privado, atendiendo á que todos los propietarios de los mismos son personas de honradez y los ceden voluntariamente, segun consta en la presente acta.

Dia 14.—Se desestimó la instancia elevada á este Municipio por D. Jaime Ribas y D. Antonio Llevat, como condueños de la mina de Gatell, previniendo á éstos y demás que tal vez lo sean, que dentro tercero dia dejen libre y expedito el curso de las aguas, y de lo contrario lo hará este Ayuntamiento á sus costas.

Dia 21.—Se dió cumplimiento á varias órdenes recibidas durante la última semana, y se acordó pasar al Sr. Regidor Síndico para que dictamine las cuentas municipales de los años económicos de 1880-81 y 1881 á 82.

Dia 28.—Se aprobó el anuncio de la subasta de las obras del nuevo cementerio. Visto el dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, el Ayuntamiento prestó su conformidad á las cuentas de los dos años expresados, acordando asimismo se expongan al público por el término de quince dias, finidos los cuales que pasen á la Junta municipal.

Dia 4 de Febrero.—Acordó el Ayuntamiento que se expongan al público las listas electorales, y se nombró Comisionado para la presentacion del contingente señalado á este pueblo en la quinta actual á D. Pedro Nolla Ciré.

Dia 11.—Se acordó hacer público por medio de pregon que el dia 15 del actual es el señalado por la ley para la clausura de la caza, y que queda completamente prohibido el uso de las pesas y medidas antiguas.

Asimismo fueron aprobados varios pagos, con cargo al capítulo 9.º artículo 6.º, toda vez que quedan del todo satisfechos los descubiertos que con la Hacienda tenía este Ayuntamiento.

Dia 18.—Acuerda el Ayuntamiento ejercer la mas esquisita vigilancia para evitar la propagacion de los terrible

efectos de la trichina, cumpliendo así lo dispuesto por el M. Ilre. Sr. Gobernador en circular publicada en el *Boletin oficial* núm. 40.

Dia 25.—Acuerda el Municipio se notifique á los interesados el acuerdo de la Excm. Comision provincial en el cual declara pendiente en primera revision al mozo José Pujol Monné, núm. 1, en el reemplazo de 1882, hasta el 5 de Marzo próximo, para ampliar las pruebas de su excepcion.

Asimismo acuerda desestimar por extemporánea la instancia de José Monné Tort, reclamando su inclusion en las listas electorales.

Tambien se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio próximo, presentado por la Comision y que se exponga al público por término de quince dias, finidos los cuales que se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Dia 4 de Marzo.—El Ayuntamiento acordó publicar las listas definitivas de Compromisarios para Senadores.

Tambien se procedió al nombramiento de la Comision de los dos Concejales para girar una visita de inspeccion para cerciorarse de si se usan en las compras y ventas las pesas del sistema decimal.

Dia 11.—Extraordinaria.—Se procedió por la Junta municipal al nombramiento de una Comision para el examen de las cuentas municipales de 1880-81 y 1881-82, y con el fin de que presenten el dictamen que crean conveniente sobre las mismas.

Asimismo el Ayuntamiento y Junta municipal acordó unánime acudir al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en súplica de que se digne aprobar la invercion dada á una parte y la que trata de darse á otra de las 5.604 pesetas 93 céntimos que por intereses de bienes propios ha cobrado este Municipio y con los cuales no contaba al discutirse y votarse el presupuesto del año actual.

Dia 18.—Se enteró el Ayuntamiento de varias comunicaciones recibidas durante la semana y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* números 64 y 65.

Asimismo acordó el Ayuntamiento informar la instancia que José Monné Tort elevó á la Excm. Comision provincial, protestando de los términos injuriosos y depresivos que el relatado sugeto usa contra este Ayuntamiento y por los cuales se reserva acudir en la forma y ante la Autoridad competente.

Dia 23.—Acordó por unanimidad la Junta municipal asociarse al dictamen de la Comision, considerando bien formadas las cuentas municipales de 1880-81 y 1881-82 y que pueden ser aprobadas por la Superioridad á quien corresponde, acordándose asimismo se remitan juntamente con el expediente administrativo de discusion y censura al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 25.—Se enteró el Ayuntamiento del recurso de alzada interpuesto por Teresa Agramunt Solé, reclamando

contra el fallo de la Comision provincial que declaró exceptuado del servicio militar activo á José Pujol Monné, recluta por el cupo de este Ayuntamiento en el reemplazo de 1882, acordando el Municipio informarlo como así se ordena.

Se aprobó tambien la distribucion de fondos para el pago de las atenciones del tercer trimestre.

Dia 26.—Extraordinaria.—Se nombró apoderado general en Madrid á D. Antonio Cárlos Valentin de Torres, atendiendo á las recomendables circunstancias que reúne el mismo.

Dia 31.—Fueron acordados los medios para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al ejercicio próximo de 1883 á 84.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 17 del actual.

Castellvell 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Nolla.—P. A. del A.—El Secretario, Joaquin Nolla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1447.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de la ciudad de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), les exhorto y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca y captura de Antonio Falliná y Bergé, natural y vecino de Fraga, casado, jornalero, de veinte y ocho años de edad, de estatura regular, ojos y pelo negro, nariz poco regular; que viste pantalon de pana, blusa azul, medias negras, alpargatas y pañuelo en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, y caso de poderla conseguir disponer su conduccion con las seguridades necesarias á las cárceles de este partido á mi disposicion. A la vez se hace saber al repetido Antonio Falliná y Bergé que se le ha señalado el plazo de quince dias para que se presente ante este Juzgado; apercibido si no lo hace de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en auto de esta fecha en causa criminal contra el mismo sobre hurto de un tapa-bocas.

Dado en Lérida á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Pio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 1448.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, en providencia de quince del actual dictada á instancia de D. Gervasio Escudé en los autos declarativos de menor cuantía sobre pago de cantidades, promovidos por dicho Don

Gervasio Escudé contra D. Leon Arnandin, cuyo actual paradero se ignora, se emplaza al expresado D. Leon Arnandin, vecino que fué del Vendrell, para que dentro el término improrrogable de nueve dias hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezca ante el Juzgado, personándose en los autos para contestar la demanda contra él interpuesta en solicitud de que se le condene al pago de cuatrocientas cincuenta pesetas con los intereses y costas; con prevencion de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Actuario, Valentin Victor.

Núm. 1449.

El infrascrito Escribano-Secretario del Juzgado de instruccion de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que de la causa pendiente bajo mi actuacion sobre quebrantamiento de condena contra Narciso Blanco y Lopez, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de la ciudad de Tarragona y su partido: Por la presente se llama á Narciso Blanco y Lopez, natural de Utaide, provincia de Guadalajara, hijo de Juan y de Dolores, casado, ambulante, de treinta y cuatro años, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, color moreno; confinado por robo y homicidio en el Establecimiento penal de esta ciudad del que se fugó en la mañana del veinte del actual, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de policia judicial que procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido del expresado Narciso Blanco y Lopez, en caso de conseguir su captura.—Tarragona veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—El Actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Ventosa.—V.º B.º.—El Juez de instruccion, Amo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1450.

Don Guillermo Terradillos, Secretario de este Juzgado municipal de la villa de Horta.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado entre partes de que mas abajo se hará mension, se ha dictado la siguiente

«Sentencia:—En la villa de Horta á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. Don Domingo Cortiella, Juez municipal de la misma, habiendo visto y reconocido los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia hecha por el propietario Antonio Altadill, mayor de edad, de esta ciudad, contra Joaquin Pujol, propietario, y su pastor Bartolomé Niella, ambos de esta vecindad, mayores de edad, por entrada de ganado lanar en heredad ajena sin permiso de su dueño.

Primero. Resultando que en quince de este mes se presentó en este Juzgado Antonio Altadill manifestando que denunciaba á Joaquin Pujol y Bel, propietario de esta vecindad, porque en la tarde del dia anterior, y entre ocho y nueve horas de la misma, encontró á su pastor Bartolomé Niella con ciento cincuenta reses lanaras que apacentaba en los olivos y maleza de la finca Molin Nou, en este término, de su propiedad, ratificándose desde luego en su denuncia:

Segundo. Resultando que el denunciante para probar el hecho denunciado presentó á los testigos Agustín Fábrega Bonfil, y á José Porcal y Freixas, estos naturales y vecinos de Jesús, los cuales, bajo el juramento que se les exhibió, cada uno de por sí manifestó ser la denuncia hecha por Antonio Altadill cierta en todas sus partes, hecho que se estima probado:

Tercero. Resultando que los peritos Manuel Sancho y Vicente Gil vieron la finca el dia seis y relacionando que el daño causado lo valoraban en una peseta cincuenta céntimos, hecho tambien probado:

Cuarto. Resultando que no ha comparecido Joaquin Pujol ni su pastor Bartolomé Niella, á las siete horas de la mañana, á pesar de haberseles citado en debida forma, segun consta en estas diligencias, induce que no tenian que exponer nada en contrario de dicha denuncia:

Quinto. Resultando que el Fiscal municipal pide que al dueño del ganado se le aplique el castigo previsto en el artículo seiscientos diez y nueve del Código penal vigente y costas; y además por la rebeldía en que se halla éste y el pastor, á la multa de veinte y cinco pesetas á cada uno, con arreglo al artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Y sexto. Resultando finalmente

que se trata de un hecho que debe perseguirse de oficio como atentatorio á la propiedad particular que se halla bajo la salvaguardia de la accion de las Autoridades judiciales:

Primero. Considerando que al Tribunal sentenciador corresponde apreciar las pruebas, y la denuncia hecha por Antonio Altadill la constituye plena, tanto mas cuando ha probado su accion por los testigos que han declarado:

Segundo. Considerando que de la relacion pericial resulta un daño estimable en una peseta cincuenta céntimos, aceptando esta relacion pura y probada:

Tercero. Considerando que apareciendo daño estimable y probada la negligencia é intencion, como en el presente está probada, no puede eximirse la responsabilidad al dueño de ganado que entra en heredad ajena y causa daño:

Cuarto. Considerando que probados los hechos todos y no producidos pruebas que tiendan á justificar hechos que disvirtúen, indica que el no haber comparecido los denunciados, tanto el dueño del ganado como el pastor á la hora señalada á pesar de haberseles citado en legal forma, indica que no tenian que alegar nada en contrario:

Y quinto. Considerando que en la falta perseguida de oficio se hallan todos sus hechos plenamente probados, por lo que el dueño del ganado debe ser condenado en esta denuncia:

Visto el artículo seiscientos diez y nueve del Código penal vigente y el reglamento de guardería rural;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Joaquin Pujol, Bel y á su pastor Bartolomé Niella, en rebeldía por no haber comparecido ni remitido escrito ni prueba alguna en su defensa, y al primero como dueño del ganado lanar que apacenta este último, á la multa de una peseta cincuenta céntimos, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, el abono de una peseta cincuenta céntimos al propietario Antonio Altadill por el daño causado en la heredad Molin Nou, y pago de costas; y no siendo aplicables los artículos seiscientos once y seiscientos doce de dicho Código, absuelvo de esta denuncia al pastor nombrado, ordenando sea notificada esta sentencia á los penados y al Fiscal municipal, y firme que sea la misma, insértese testimonio de ella para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo pronuncia, manda y firma el dicho Sr. Juez; de que certifico. Hay un sello.—Domingo Cortiella.—Guillermo Terradillos, Secretario.»

Y para que conste, eu cumplimiento á lo mandado, libro el presente visado por el Juez municipal, en esta de Horta á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por su mandado.—El Secretario, Guillermo Terradillos.—V.º B.º.—El Juez municipal, Domingo Cortiella.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.